



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena,

2^B NOV. 2013

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- El Decreto Supremo (M) N°475 de 1994, que establece la Política Nacional de Uso de Borde Costero del Litoral de la República y crea la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero;
- La Resolución (e) N° 158 de fecha 21 de febrero de 1997, que crea la Comisión Regional de Uso del Borde Costero del Litoral de la Región de Coquimbo;
- La Resolución (e) N°1.023 de fecha 22 de octubre de 2.007, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Reglamento Interno de funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Coquimbo;
- El Decreto N°808 de fecha 12 de agosto de 2.013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

teniendo presente:

- Las modificaciones realizadas al Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Coquimbo, aprobadas por unanimidad en la 2° Sesión Ordinaria de la Comisión Regional de Uso de Borde Costero de la Región de Coquimbo, de fecha 19 de noviembre de 2.013;
- El Memorándum Electrónico N° 5.710 de fecha 25 de noviembre de 2.013, de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional, mediante el cual solicita la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Coquimbo;
- Que, en virtud de lo señalado precedentemente se hace necesario que este Gobierno Regional apruebe el nuevo Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Coquimbo; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1.446

1. **DERÓGUESE**, la Resolución (e) 1.023 de fecha 22 de octubre de 2.007, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Coquimbo.
2. **APRUÉBASE**, Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Coquimbo, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

DE LA COMISIÓN REGIONAL DEL USO DE BORDE COSTERO

TITULO 1

DE LA COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 1.446

ARTICULO 1°

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero, tiene como misión principal promover una gestión de desarrollo costero sustentable y fortalecer las capacidades de articulación entre los actores públicos y privados que participan activamente en la planificación, gestión, desarrollo y uso del borde costero de la Región de Coquimbo.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero y la oficina Técnica de apoyo, dependerán funcional y administrativamente del Gobierno Regional de Coquimbo y contará con una Secretaría Ejecutiva y una Oficina Técnica.

ARTICULO 2°

Serán funciones de la Comisión Regional de Uso Borde Costero de la Región de Coquimbo las siguientes:

- a) Elaborar y formalizar una Política Regional de Uso del Borde Costero.
- b) Elaborar y presentar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero las eventuales modificaciones que se presenten a la zonificación vigente del borde costero de la región de Coquimbo.
- c) Elaborar, al menos una vez al año, un informe del proceso de implementación de la Política Nacional de Uso del Borde Costero en la Región de Coquimbo y una proposición sobre los ajustes que se estimen pertinentes, remitiéndolos a la Comisión Nacional.
- d) Formular proposiciones, sugerencias y opiniones a las autoridades regionales encargadas de estudiar y aprobar los diversos Planes Comunales e Intercomunales de la Región, destinadas al logro de una mayor coherencia entre el Uso del Borde Costero del Litoral y Planificación Territorial.
- e) Generar instancias favorables para posibilitar la realización de inversiones y el desarrollo de proyectos públicos y privados bajo reglas predeterminadas, que permitan su concreción.
- f) Presentar a la Comisión Nacional las discrepancias a la zonificación vigente que se susciten respecto del mejor Uso del Borde Costero del litoral de la Región de Coquimbo y cuya solución exceda a las atribuciones de la Comisión.
- g) Recopilar y difundir los estudios que realicen los diversos organismos de la Administración del Estado sobre el Uso del Borde Costero Litoral de la Región de Coquimbo.
- h) Recibir y analizar las solicitudes que presenten los ciudadanos para el cambio de uso preferente o alternativo del Borde Costero de la Región de Coquimbo, conforme al procedimiento que se hubiere fijado para elaborar la propuesta de zonificación.
- i) Formular recomendaciones dentro del ámbito de su competencia a los órganos de la Administración del Estado.
- j) Emitir opinión sobre las solicitudes de concesiones marítimas y destinación, sean éstas de carácter permanente, que la autoridad competente someta a su consideración.
- k) Conocer cada año los permisos estivales temporales que la autoridad competente otorgue, en especial de aquellos entregados en la Avenida del Mar y Costanera.
Conocer cada año, al finalizar la temporada estival, un análisis de la actividad turística por parte de la Subcomisión de Playas y Balnearios.

ARTICULO 3°

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero estará integrada exclusivamente por:



resolución (e) N° 1.446

1. El Intendente Regional.
2. El Gobernador de la provincia de Elqui.
3. El Gobernador de la provincia de Limarí.
4. El Gobernador de la provincia de Choapa.
5. El Gobernador Marítimo de Coquimbo.
6. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción.
7. El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.
8. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
9. El Secretario Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
10. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
11. El Secretario Regional Ministerial de Salud.
12. El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas
13. El Secretario Regional Ministerial de Educación.
14. El Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente.
15. Un representante de la Armada de Chile.
16. El Director Regional de Obras Portuarias.
17. El Director Regional del Servicio Nacional de Turismo.
18. El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca.
19. El Director Regional de la Corporación Nacional Forestal, CONAF
20. El Director Zonal de IFOP.
21. El Director Zonal de Pesca.
22. El Alcalde de Ilustre Municipalidad de La Higuera.
23. El Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena.
24. EL Alcalde Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
25. El Alcalde Ilustre Municipalidad de Ovalle.
26. El Alcalde Ilustre Municipalidad de Canela.
27. El Alcalde Ilustre Municipalidad de los Vilos.
28. Tres representantes elegidos por el Consejo Regional.
29. Un representante de la Empresa Portuaria de Coquimbo, EMPORCOQ.
30. Un representante por cada Federación de pescadores artesanales.
31. Un representante del sector pesquero industrial.
32. Un representante del sector acuícola.
33. Un representante del sector turístico.
34. Un representante de las Universidades o Instituciones de Educación Superior de la Región de Coquimbo, que realicen estudios relacionados al Borde Costero.
35. Cámara Chilena de la Construcción, Delegación Regional de La Serena
36. Colegio de Arquitectos de Chile, Delegación Zonal, Región de Coquimbo

Los Miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad-honorem, y deben acreditar su calidad de representantes formalmente ante la Comisión Regional, a través de oficios dirigidos al Presidente de la CRUBC.

Cada Miembro de la Comisión deberá designar un suplente que, en caso de ausencia del titular, podrá participar de las respectivas sesiones con los mismos deberes y derechos que le asisten al titular. La designación de este suplente, deberá ser hecha por escrito, mediante un oficio dirigido al presidente de la CRUB, y tendrá derecho a voto en ausencia del titular.



resolución (e) N° 1.446

Podrán renunciar a ser parte de la Comisión, mediante oficio respectivo para las instituciones públicas y carta para las instituciones privadas, dirigida al Presidente de la Comisión y posterior presentación a los integrantes de la Comisión en la cual expondrán los motivos de la renuncia. Ante esta situación no habrá reemplazo del cupo dejado.

Si una institución privada pierde su personalidad jurídica o se disuelve, se entiende inmediatamente que deja de formar parte de la Comisión, para lo cual la institución debe informar mediante carta dirigida al presidente de la Comisión de tal situación y ser leída en la sesión inmediatamente posterior a la llegada de dicha carta. Ante esta situación no habrá reemplazo del cupo dejado.

Dependiendo del tema a tratar, la Comisión podrá solicitar que participen en calidad de invitado ciertas instituciones públicas o privadas.

ARTICULO 4°

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero será presidida por el Intendente Regional. En ausencia de éste, le subrogará uno de los siguientes integrantes titulares de la Comisión y en el orden de precedencia que a continuación se indica: Gobernador Provincial de Elqui, Gobernador Provincial de Limarí, Gobernador Provincial de Choapa y Gobernador Marítimo de Coquimbo.

La Comisión Regional dependerá funcional y operativamente del Gobierno Regional a través del Intendente.

ARTICULO 5°

La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán a lo menos dos veces al año y las extraordinarias, cada vez que así lo determine el Presidente a la CRUBC o a solicitud de a lo menos seis integrantes de la Comisión, formulada al Presidente de la CRUBC.

En ambos casos, la convocatoria la efectuará el Intendente Regional y deberá contener una tabla de materias a tratar, confeccionada por la Oficina Técnica de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero.

De las sesiones se levantará un acta en la que consignarán las resoluciones, acciones y acuerdos adoptados por la Comisión. En dichas actas deberán quedar registrados los votos de minoría.

ARTICULO 6°

Los Miembros de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero deberán asistir como mínimo al 50% de las sesiones anuales. De lo contrario, se evaluará su situación de continuidad en forma individual.

En el caso de los Municipios Costeros, la asistencia establecida en el inciso anterior, quedará supeditado a los temas que involucren a su territorio.

En el caso de los integrantes titulares que por orden de precedencia les corresponde subrogar al Presidente de la Comisión en las sesiones ordinarias y extraordinarias, se considerará su asistencia como representante del Presidente de la Comisión y como representante de la institución, no obstante en cuanto a la votación sólo podrá votar como Presidente de la CRUBC.



resolución (e) N° 1.446

ARTICULO 7°

La Comisión Regional se requerirá para sesionar de la asistencia del 50% más uno de sus miembros, en primera citación y, en segunda citación, quince minutos después de la primera convocatoria, la Comisión sesionará con los miembros presentes.

En el caso de que dentro de los quince minutos se logre contar con el 50% más uno, se dará inicio inmediatamente a la sesión.

ARTICULO 8°

En materias generales sometidas a votación, los acuerdos de la comisión se adoptarán en función del voto de los presentes a la hora de votar y será por mayoría favorable simple.

La votación se iniciará mediante llamado que realice el Presidente de la Comisión.

Antes de proceder a la votación, el miembro de la Comisión que estime estar afecto a alguna inhabilidad para participar de la votación deberá expresarlo, debiendo registrarse dicho hecho en el acuerdo y acta respectiva.

La votación será expresada individualmente por cada miembro presente por aprobación o rechazo de la materia sometida a su decisión, no siendo necesario fundamentar el voto. En caso que la situación lo amerite, los miembros asistentes por mayoría absoluta podrán determinar establecer otro mecanismo de votación.

En el evento de que en el primer llamado a votación se produzca un empate que impida definir una decisión, el Presidente de la Comisión hará inmediatamente un segundo llamado a votación; de repetirse la situación, el Presidente de la Comisión tendrá derecho al voto dirimente.

En materias relacionadas a solicitudes de concesiones marítimas ingresadas a la Oficina Técnica, a expresa solicitud de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y en virtud que esta comisión es consultiva, deberá pronunciarse positiva o negativamente sobre dicha consulta. Las abstenciones sobre esta materia realizadas por los miembros de la Comisión deberán ser fundamentadas en la votación.

La aprobación o rechazo de una solicitud de concesión marítima se realizará sobre la base de la mayoría absoluta de los asistentes.

En el evento de que en el primer llamado a votación no se produzca el quórum de aprobación por la cantidad de votos de abstenciones, el Presidente del Comisión hará inmediatamente un segundo llamado a votación; de repetirse la situación, el Presidente de la Comisión tendrá derecho al voto dirimente.

ARTICULO 9°

El ingreso de las solicitudes de pronunciamiento sobre concesiones marítimas que haga la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas a esta Comisión Regional, deberán ser presentados a lo menos dentro de los 15 días anteriores a la reunión, para ser considerados en la tabla.

ARTICULO 10°



resolución (e) N° 1.446

La Comisión Regional sesionará con los miembros especificados en el artículo 3° y podrá invitar a sus reuniones a funcionarios públicos y a personas naturales o jurídicas, cuando se estime conveniente conocer su opinión o la entrega de información específica.

ARTICULO 11°

La Comisión Regional, cuando lo estime necesario, podrá solicitar al Gobierno Regional la realización de estudios específicos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 12°

Las propuestas que formulen los miembros de la Comisión Regional referidas a la Política Nacional o Desarrollo del Borde Costero, deberán ser siempre fundadas y presentadas al pleno de esta Comisión, para ser sancionados.

TITULO II

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA REGIONAL DEL BORDE COSTERO

ARTICULO 13°

La Secretaria Ejecutiva será un miembro auxiliar de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de Coquimbo.

Su función será proponer sugerencias y opiniones a la Comisión Regional de Uso de Borde Costero, destinadas al logro de una mayor coherencia entre el uso del Borde Costero y la Planificación Territorial. Asimismo, resolverá y elaborará los informes fundados sobre solicitudes de concesiones marítimas, respecto de las cuales no existen intereses regionales en conflicto.

ARTICULO 14°

La Secretaria Ejecutiva estará integrada por los siguientes servicios:

1. El Gobierno Regional de Coquimbo, que actuará como Secretario Ejecutivo.
2. Gobernador Provincial que corresponda según jurisdicción del tema a tratar.
3. Gobernación Marítima.
4. Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
5. Secretario Ministerial de Desarrollo Social
6. Secretario Ministerial de Economía.
7. Secretario Regional Ministerial de Salud.
8. Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente.
9. Director Regional de Obras Portuarias
10. Director Regional del Servicio Nacional de Pesca.
11. Director del Servicio Nacional de Turismo.
12. Director Zonal de Pesca.

TITULO III

DE LA OFICINA TECNICA REGIONAL DEL BORDE COSTERO

ARTICULO 15°



resolución (e) N° 1.446

Para apoyar técnicamente en el ejercicio de sus funciones a la Comisión Regional del Uso del Borde Costero, existirá una Oficina Técnica Regional del Borde Costero que, al igual que la Comisión Regional, dependerá funcional y operativamente del Gobierno Regional.

ARTICULO 16°

La Oficina Técnica Regional estará a cargo de un Secretario Técnico, con competencias en el tema, y que recaerá en el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional. El Secretario Técnico de la Oficina actuará también como Ministro de Fe de la Comisión Regional, y en dicha calidad llevará el libro de actas, conjuntamente con el registro de su correspondencia, sus archivos e informes.

Esta Oficina Técnica Regional podrá recabar información desde los organismos públicos y privados competentes en el tema.

ARTICULO 17°

En conjunto con la Oficina Técnica, trabajará simultáneamente un equipo interinstitucional conformado por:

1. El Gobierno Regional, a través del jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, quien hará las veces de coordinador de ésta.
2. Representante de la Gobernación Marítima.
3. Representante de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
4. Representante de la Dirección Regional de Obras Portuarias.
5. Representante de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca.
6. Representante de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo.
7. Representante de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente.

Dichos representantes serán formalizados ante el presidente de esta Comisión, mediante oficio del Secretario Ministerial o Director Regional del Servicio correspondiente. Su nominación será refrendada por medio de una resolución exenta que emane del Gobierno Regional de Coquimbo.

Al tratarse temas relacionados a la entrega o modificaciones de concesiones marítimas deberá incorporarse como invitado especial a un representante de la Municipalidad involucrada directamente.

La Oficina se reunirá, al menos una vez antes de cada Sesión de la Comisión, sea esta ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 18°

En el cumplimiento de sus funciones, la Oficina Técnica Regional debe actuar coordinada con la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional.

ARTICULO 19°

La información solicitada a los interesados sobre concesiones marítimas en el borde costero, deberán ser hechas a lo menos 10 días hábiles de anterioridad a la sesión que se debe emitir el pronunciamiento solicitado por la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.



resolución (e) N° 1.446

ARTICULO 20°

La Oficina Técnica Regional tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Informar a la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de las decisiones y acuerdos de la Comisión Regional, estudios propuestas y cambios que se hubieren producido en el Borde Costero de la jurisdicción regional. Asimismo, elaborará el informe que deberá ser remitido a la Comisión Nacional por el Intendente Regional.
- b) Desarrollar sus funciones de acuerdo a las orientaciones técnicas al efecto impartida la Comisión Nacional del Borde Costero, a través de su Secretaria Técnica.
- c) Someter al conocimiento de la Comisión Regional las solicitudes que cualquier interesado presente respecto al cambio de un uso preferente, o de adecuación de la zonificación vigente, debiendo acompañar un informe al respecto.
- d) Servir de instancia de las acciones que afecten o tengan relación con el uso de los espacios terrestres o marítimos incluidos en el borde costero de la jurisdicción regional.
- e) Preparar convocatoria a las sesiones de la Comisión Regional y proporcionar a ésta todos los antecedentes disponibles que se requieran para la adopción de acuerdos y resoluciones de materias sometidas al conocimiento de la Comisión.
- f) Preparar la convocatoria del equipo interinstitucional a las mesas de trabajo para proponer sugerencias y opiniones a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, destinadas al logro de una mayor coherencia entre el Uso del Borde Costero y la Planificación Territorial.
- g) Recopilar y mantener un sistema de información actualizada, catastro y archivo de antecedentes regionales relevantes para las decisiones de la Comisión Regional, el que deberá contemplar, entre otros los siguientes: cartografía de la región; datos demográficos; inversión regional por sectores económicos; empleo; exportaciones regionales por sectores económicos; cuanto existieren, los estudios que hubieren realizado sobre los recursos naturales de la región y su estado de conservación.
- h) Proponer metodología de evaluación de la Secretaria Ejecutiva sobre proyectos presentados, con el objeto de solicitar concesiones marítimas en el borde costero de la Región de Coquimbo.
- i) Cautelar que el tiempo máximo respuesta de la Subsecretaria de Marina sobre oficios de pronunciamiento de concesiones marítimas sea de tres días posteriores a la sesión donde fueron tratadas.
- j) Permitir realizar cualquier otra función que contribuya al mejor cometido de las tareas y funciones de la secretaría Ejecutiva Regional de Uso del Borde Costero.

TITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 21°

Los días establecidos en este reglamento son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles, los días sábados, los domingos y los festivos.

Cuando el último día de plazo sea inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ARTICULO 22°



resolución (e) N° 1.446

La Comisión, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos en este reglamento, la cual no podrá exceder de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo ameritan y no se afectan derechos de terceros.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre esta ampliación, deberán producirse, en todo caso del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

3.- **TÉNGASE PRESENTE** que la Comisión Regional de Uso del Borde Costero del Litoral de la Región de Coquimbo, cuyo reglamento de funcionamiento es aprobado por la presente, es la continuadora de la comisión creada por la Resolución Exenta N° 158 de 21 de febrero de 1997, del Gobierno Región de Coquimbo y sus modificaciones y complementaciones posteriores.

4.- **DÉJESE CONSTANCIA** que desde la fecha de la presente resolución, todas las materias relativas a la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero y sus organismos auxiliares, serán reguladas por medio de resoluciones del Gobierno Regional Región de Coquimbo.

Anótese y comuníquese



Juan Manuel Fuenzalida Cobo
JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo.

CR/RIB/PMV/FM/gss

